

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro
para el Ejercicio Fiscal 2015

MARCO LEGAL

En la ciudad de San Pedro, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:30 horas del día 30 de Diciembre de 2014, reunidos en reunión de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los H. Miembros de Cabildo; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro para el Ejercicio Fiscal 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 31 de Diciembre 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 31 de Diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 269,729,846.95 (Doscientos sesenta y nueve millones setecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones:

- A) Por acuerdo del Ayuntamiento se etiquetó más del 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el Programa de Seguridad Pública Municipal.
- B) Incrementó la estimación de los ingresos por concepto de impuesto predial en un 14% respecto de la Ley de Ingresos Municipal del año anterior, con el fin de destinar un 10% sobre el total de la estimación de impuesto predial correspondiente al ejercicio 2015, al Programa de Seguridad Pública Municipal.
- C) Con base en el ejercicio presupuestario histórico de los años 2010 a 2014 (primer semestre), se determinó un promedio del gasto corriente ejercido por el municipio de forma anual por la cantidad de \$135,263,955.00, cantidad a la que se le restó el 3.5% para la presupuestación del gasto corriente del ejercicio 2015, con el fin de redireccionar y destinar la cantidad de \$ 4,734,238.00 al Programa de Seguridad Pública Municipal.
- D) Estimó ingresos por concepto de recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos del municipio, por un total de \$ 5,916,664.00 (Cinco millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con el fin de destinarlos al Programa de Seguridad Pública Municipal.

Que adicional a lo anterior el municipio estima recibir recursos de SUBSEMUN por un total de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN y SUBSEMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que

generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de \$ 10,650,902.00 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.**

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida, no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos

eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE
ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro,
Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Pedro, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Pedro, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.
- VIII. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la

clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIV. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVI. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVII. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVIII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XIX. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XXI. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXII. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXIII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXVI. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVII. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXIX. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.

- XXX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXXI. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXIII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIV. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXVI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVII. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVIII.

Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIX.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XL.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Pedro, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de San Pedro garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro, Coahuila, importa la cantidad de \$ 269'729,846.95 (Doscientos sesenta y nueve millones setecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, para el Ejercicio Fiscal de 2015, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 134,051,456.95
2 Gasto de Capital	\$ 122,238,390.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 13,440,000.00
Total	\$ 269,729,846.95

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2- GASTOS	\$ 269,729,846.95
2.1- GASTOS CORRIENTES	\$ 134,051,456.95
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.1.1- REMUNERACIONES	\$ 92,307,971.95

2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	\$ 83,331,649.00
1342.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	\$ 8,976,322.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 32,185,292.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 30,865,292.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	\$ 1,320,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$ 9,558,193.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	\$ 9,558,193.00
2.1.5.1.2 - BECAS	
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	\$ 122,238,390.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 114,188,145.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 104,609,229.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	\$ 9,578,916.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 8,050,245.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 8,050,245.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	
3 - FINANCIAMIENTO	\$ 13,440,000.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 8,240,000.00
3.2.2 DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 5,200,000.00
Total	\$ 269,729,846.95

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

GOG (partida genérica)		Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES		89,165,455.75
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		65,660,683.13
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		65,660,683.13
12000 - *****		912,713.63
12100 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		389,529.35
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		523,184.29
13100 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		9,639,668.75

13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		8,018,463.28
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS		1,621,205.47
13400 - COMPENSACIONES		
14000 - SEGURIDAD SOCIAL		8,976,322.15
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8,954,587.04
14400 - APORTACIONES PARA SEGUROS		21,735.11
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		2,202,281.54
15200 - INDEMNIZACIONES		955,844.17
15400 - PRESTACIONES CONTRACTUALES		56,064.60
15900 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		1,190,372.77
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		1,773,786.55
17100 - ESTÍMULOS		1,773,786.55
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		10,761,802.24
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		701,178.93
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		218,910.40
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		158,072.28
21300 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO		7,896.70
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		44,323.49
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		612.32
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA		268,099.27
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		3,264.46
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS		282,858.53
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		276,566.57
22200 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		4,016.12
22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		2,275.84
23000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		2,700.48
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		1,740.29
23900 - OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		960.19
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		466,586.23

24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,435.07
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	345,832.67
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	46,208.94
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	73,119.54
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	46,573.70
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	34,357.43
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,331.76
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	5,739.47
25500 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	4,145.03
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,913,122.27
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,913,122.27
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	168,530.28
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	84,847.63
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	68,348.97
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,333.69
28000 - SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	1,496,284.74
28100 - SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	161,423.00
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	34,861.74
28300 - PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,300,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	653,957.08
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	489,398.74
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,680.16
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	23,316.65
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	38,862.79
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	98,422.91
29700 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,275.83
30000 - SERVICIOS GENERALES	20,184,922.56
31000 - SERVICIOS BÁSICOS	10,114,110.29
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	

31200 - GAS	7,694,548.00
31300 - AGUA	4,845.51
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	1,858,800.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	245,121.96
31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	5,393.38
31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	9,040.78
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	279,293.36
31900 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	17,067.30
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	620,172.20
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	278,630.27
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,657.22
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	166,300.90
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	161,583.81
32900 - OTROS ARRENDAMIENTOS	
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,177,350.98
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,196,697.84
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	328,997.12
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,053,942.95
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTÍFICA Y DESARROLLO	322,020.74
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	275,692.34
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	134,692.78
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,311.91
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	80,994.07
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	29,386.81
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	869,436.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	511,654.13
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	61,054.87
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	37,616.08
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	113,981.63

35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	131,537.79
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7,159.26
35900 - SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,432.24
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	762,672.51
36100 - DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	32,811.46
36300 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	41,750.82
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO DEL VIDEO	19,528.98
36600 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	15,798.14
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	652,783.11
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	868,543.54
37100 - PASAJES AEREOS	16,356.44
37200 - PASAJES TERRESTRES	153,888.74
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	698,298.35
38000 - SERVICIOS OFICIALES	1,095,579.55
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	227,654.41
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	813,994.19
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	53,930.94
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	542,364.70
39100 - SERVICIO FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	22,697.69
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	492,568.09
39300 - IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	1,297.63
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	19,388.95
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	6,412.34
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,969,275.97
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	1,500,000.00
41900 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	1,500,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,730,627.31
43900 - OTROS SUBSIDIOS	4,730,627.31
44000 - AYUDAS SOCIALES	4,489,551.41

44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,774,248.58
44300 - AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	711,808.56
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	3,494.27
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	3,200,200.37
45200 - JUBILACIONES	3,142,515.86
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	57,684.51
48000 - DONATIVOS	48,896.88
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	48,896.88
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,629,161.42
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,077,246.52
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	335,675.36
51300 - BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	26,634.95
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	515,700.78
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	199,235.45
52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	77,333.58
52100 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	9,206.00
52900 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	68,127.58
53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	42,380.53
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	24,722.14
53200 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,658.39
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	8,050,245.19
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	8,050,245.19
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	7,957,800.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	7,957,800.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	341,242.58
56300 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5,650.61
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	126,477.65
56600 - EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	61,593.76
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	63,117.40
56900 - OTROS EQUIPOS	

58000 - BIENES INMUEBLES	84,403.16
58100 - TERRENOS	82,913.01
60000 - INVERSION PUBLICA	82,913.01
61000 - OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	104,609,229.00
61200 - EDIFICACION NO HABITACIONAL	104,609,229.00
90000 - DEUDA PUBLICA	13,440,000.00
91000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	3,440,000.00
91100 - AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,440,000.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,800,000.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,800,000.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,200,000.00
99100 - ADEFAS	5,200,000.00
Total	269,729,846.95

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 765,672.51 y se desglosan en el rubro 36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 3,142,515.86, y se desglosa en las partidas genéricas 45201 Pago de Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$269,729,846.95 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01 PRESIDENCIA	3,992,902.85
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,252,179.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	88,764.25
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,368,489.78
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	982,984.90
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,484.72

02-CABILDO			8,482,235.96
10000 - SERVICIOS PERSONALES			
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS			8,174,172.52
30000 - SERVICIOS GENERALES			165,534.08
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			53,680.71
03-CONTRALORIA MUNICIPAL			38,848.66
03-CONTRALORIA MUNICIPAL			1,066,890.46
10000 - SERVICIOS PERSONALES			863,086.71
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS			68,705.39
30000 - SERVICIOS GENERALES			74,309.20
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			60,789.17
04-PROMOCION MUNICIPAL			538,906.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES			498,097.34
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS			2,842.66
30000 - SERVICIOS GENERALES			34,235.16
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			3,730.84
05-SEGURIDAD PUBLICA			40,572,576.89
10000 - SERVICIOS PERSONALES			14,930,293.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS			5,257,789.00
30000 - SERVICIOS GENERALES			5,291,824.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			2,200,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			12,892,670.89
07-DESARROLLO URBANO			109,374,486.42
10000 - SERVICIOS PERSONALES			3,441,526.22
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS			291,084.16
30000 - SERVICIOS GENERALES			759,319.49
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			273,327.55
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA			104,609,229.00
11-SERVICIOS PUBLICOS			24,655,396.66
10000 - SERVICIOS PERSONALES			10,450,252.79
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS			2,499,153.35

30000 - SERVICIOS GENERALES		9,871,641.71
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,834,348.80
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		6,950,083.19
10000 - SERVICIOS PERSONALES		
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		4,921,629.91
30000 - SERVICIOS GENERALES		709,556.37
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		623,306.65
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		2,613.00
13-DESARROLLO SOCIAL		692,977.26
10000 - SERVICIOS PERSONALES		12,767,723.94
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		7,156,452.43
30000 - SERVICIOS GENERALES		487,639.17
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		187,594.80
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		4,764,034.66
14-TESORERIA		172,002.88
10000 - SERVICIOS PERSONALES		42,866,938.28
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		23,854,740.87
30000 - SERVICIOS GENERALES		513,320.75
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		477,325.89
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		3,836,438.86
90000 - DEUDA PUBLICA		735,111.90
19-DIF MUNICIPAL		13,440,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES		10,634,895.99
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		8,005,925.70
30000 - SERVICIOS GENERALES		474,269.47
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		398,920.46
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,310,990.55
27-COMUNICACION SOCIAL		444,789.83
10000 - SERVICIOS PERSONALES		1,087,116.63
		387,534.57

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,190.54
30000 - SERVICIOS GENERALES	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	688,776.18
28-PLANEACION	3,615.34
10000 - SERVICIOS PERSONALES	447,157.05
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	413,502.24
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,236.03
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,036.99
32-ISACULT	20,381.79
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,508,676.27
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,120,521.39
30000 - SERVICIOS GENERALES	93,101.66
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	185,859.25
34-SECRETARIA PARTICULAR	109,193.98
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,416,539.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,574,296.72
30000 - SERVICIOS GENERALES	67,615.34
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	161,602.31
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	566,137.00
35-ATENCIÓN A LA JUVENTUD	46,887.82
10000 - SERVICIOS PERSONALES	427,320.21
Total	269,729,846.95

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

30000 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	269,729,846.95
31000 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	269,729,846.95
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	269,729,846.95
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	269,729,846.95
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	269,729,846.95
01-PRESIDENCIA	3,992,902.85

0101-PRESIDENCIA	3,597,189.85
0102-SECRETARÍA PRIVADA	
02-CABILDO	395,713.00
0201-CUERPO EDILICIO	8,432,235.96
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	1,066,890.46
0301-CONTRALORIA	816,194.26
0302-AUDITORIA	250,696.21
04-PROMOCION MUNICIPAL	538,906.00
0401-PROMOCION MUNICIPAL	538,906.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	40,572,576.89
0502-TRANSITO Y VIALIDAD	
0503-POLICIA	4,042,654.00
0504-JUEZ CALIFICADOR	18,256,784.89
0505-POLICIA PREVENTIVA	401,179.00
0506-POLICIA PREVENTIVA	17,871,959.00
07-DESARROLLO URBANO	109,374,486.42
0701-DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	108,088,387.15
0702-MEDIO AMBIENTE	
0704-PLANEACION REGULACION URBANA Y OBRA PUBLICA	974,915.68
11-SERVICIOS PUBLICOS	311,183.58
1101-SERVICIOS PUBLICOS	24,655,396.66
1102-ALUMBRADO PUBLICO	17,449,660.50
1103-LIMPIEZA	951,191.62
1104-ESPACIOS PUBLICOS	5,139,109.52
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,115,435.01
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,950,083.19
1203-JUNTA DE CONCILIACION	2,368,671.66
1204-JUNTA DE RECLUTAMIENTO	261,637.77
1206-COORDINACION DE PROTECCION CIVIL, BOMBEROS Y CRUZ ROJA	347,675.51
1207-JURIDICO	2,899,743.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,072,355.25
1301-DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	12,767,728.94
1303-FOMENTO DEPORTIVO	2,778,176.29

		1,855,677.73
1304-PROGRAMAS SOCIALES		
		2,203,838.08
1305-ORGANIZACIÓN Y VINCULACION GUBERNAMENTAL		
		172,668.83
1306-ASISTENCIA AGROPECUARIA		
		310,308.04
1307-RASTRO		
		376,510.18
1308-SALUD		
		1,887,267.21
1309-DESARROLLO RURAL		
		3,183,277.58
14-TESORERIA		42,866,938.28
1401-FINANZAS Y ADMINSTRACION		
		28,867,112.63
1404-INGRESOS		
		3,346,688.90
1405-CONTROL PRESUPUESTAL		
		2,398,710.33
1406-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
		8,244,426.42
19-DIF MUNICIPAL		10,634,895.99
1901-D.I.F. MUNICIPAL		
		6,011,041.49
1904-ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
		203,683.71
1905-ATENCION A LA SALUD		
		317,674.65
1906-ATENCION A POBLACION VULNERABLE		
		425,735.71
1907-CENTROS ASISTENCIALES		
		3,114,627.49
1908-PROGRAMA SI A LA VIDA		
		180,624.87
1909-UNIDAD DE ATENCION A LA VIOLENCIA		
		381,508.08
27-COMUNICACION SOCIAL		1,087,116.63
2701-COMUNICACIÓN SOCIAL		
		1,087,116.63
28-PLANEACION		447,157.05
2801-PLANEACION		
		447,157.05
32-ISACULT		2,508,676.27
3201-ISACULT		
		2,508,676.27
34-SECRETARIA PARTICULAR		3,416,539.20
3401-SECRETARIA PARTICULAR		
		2,134,780.21
3402-COORDINACION DE GESTION		
		1,007,179.96
3403-COORDINACION DE LOGISTICA		
		274,579.02
35-ATENCION A LA JUVENTUD		

3501-ATENCION A LA JUVENTUD	427,320.21
Total general	427,320.21
	269,729,846.95

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$31,785.88.

En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para el DIF MUNICIPAL, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

DIF MUNICIPAL	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,005,925.70
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	474,269.47
3000 SERVICIOS GENERALES	398,920.46
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,310,990.55
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	444,789.83
Total general	10,634,895.99

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	0.00
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	23,568,933.00
5. Recursos Federales	246,160,913.95

6. Recursos Estatales	0.00
7. Otros recursos	0.00
Total	269,729,846.95

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro, para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1- GOBIERNO	1,178,879,094.43
2- DESARROLLO SOCIAL	139,143,954.30
3- DESARROLLO ECONOMICO	4,466,798.22
4- OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	8,240,000.00
Total	269,729,846.95

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

GESTION INTERNA PRESIDENCIA	16,928,965.78
GESTION INTERNA ESPACIOS PUBLICOS	1,115,435.01
GESTION INTERNA CONTRALORIA	1,514,047.51
GESTION INTERNA JURIDICO	1,072,355.25
GESTION INTERNA FINANZAS Y ADMINISTRACION	26,372,511.86
GESTION INTERNA JUNTA DE RECLUTAMIENTO	347,675.51
GESTION INTERNA TRANSITO Y VIALIDAD	4,042,653.00
GESTION INTERNA POLICIA PREVENTIVA	36,529,924.97
GESTION INTERNA PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	2,899,743.00
GESTION INTERNA COMUNICACIÓN SOCIAL	1,087,116.63
GESTION INTERNA SERVICIOS PUBLICOS	25,968,665.94
GESTION INTERNA LIMPIEZA	5,139,109.52

GESTION INTERNA MEDIO AMBIENTE	974,915.68
GESTION INTERNA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	108,399,570.70
GESTION INTERNA DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	2,778,176.28
GESTION INTERNA ALUMBRADO PUBLICO	951,191.62
GESTION INTERNA RASTRO	2,581,452.04
GESTION INTERNA FOMENTO DEPORTIVO	1,855,677.72
GESTION INTERNA ISACULT	2,508,676.27
GESTION INTERNA D.I.F. MUNICIPAL	6,572,799.21
GESTION INTERNA ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO	203,683.71
GESTION INTERNA ATENCION A POBLACION VULNERABLE	425,735.71
GESTION INTERNA CENTROS ASISTENCIALES	3,114,627.49
GESTION INTERNA COORDINACION DE GESTION	1,007,179.95
GESTION INTERNA PROGRAMAS SOCIALES	2,631,158.29
GESTION INTERNA PROMOCION MUNICIPAL	538,905.99
GESTION INTERNA JUNTA DE CONCILIACION	261,637.77
GESTION INTERNA ORGANIZACION Y VINCULACION GUBERNAMENTAL	172,668.83
GESTION INTERNA ASISTENCIA TECNICA Y AGROPECUARIA	310,308.04
GESTION INTERNA DESARROLLO RURAL	3,183,277.58
PROGRAMA PAGO DE DEUDA PRESIDENCIA	8,240,000.00
TOTAL	269,729,846.86

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio San Pedro	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Prioridades de Gasto	
GESTION INTERNA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	108,399,570.70
GESTION INTERNA DE D.I.F.	6,572,799.21
GESTION INTERNA DE DESARROLLO RURAL	3,183,277.58
GESTION INTERNA DE POLICIA PREVENTIVA	36,529,924.97

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$75,510,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Subsemun	13,000,000.00	2,500,000.00		10,500,000.00
Hábitat	14,000,000.00	5,600,000.00		8,400,000.00
Programas Federales	48,510,000.00			48,510,000.00
Totales	75,510,000.00	8,100,000.00		67,410,000.00

Artículo 18.- No se contemplan asignaciones en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Aprobado
DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	840,000.00
FIDEICOMISO DSPM	FIDEICOMISO DSPM	1,520,000.00

	ASISTENTE	7	7	7
CONTROL PRESUPUESTAL	CONTADOR GENERAL	1	1	1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	1
	ASISTENTE	12	5	7
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	
	ASISTENTE	82	43	39
INGRESOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	
	ASISTENTE	31	19	12
SERVICIOS PUBLICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	
	ASISTENTE	51	12	39
ALUMBRADO PUBLICO	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	
	ASISTENTE	4		4
DIF MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1	
	SUBDIRECTOR	1	1	
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	
	CONTADOR GENERAL	1	1	
	ASISTENTE	1		1
CENTROS ASISTENCIALES	ASISTENTE	49	14	35
ASISTENCIA TECNICA Y AGROPECUARIA	ASISTENTE	54	24	30
AUDITORIA	ASISTENTE	6	1	5
CONTRALORIA	DIRECTOR	1	1	1
	ASISTENTE	1	1	
COORDINACION DE GESTION	JEFE DE DEPARTAMENTO	5	2	3
	ASISTENTE	1	1	
PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	1	1
	ASISTENTE	1	1	
DESARROLLO SOCIAL	ASISTENTE	39	31	8
	DIRECTOR	1	1	
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	1	1
	ASISTENTE	13	5	8
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUB	DIRECTOR	1	1	
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		1
	ASISTENTE	21	2	19
ESPACIOS PUBLICOS	ASISTENTE	18	9	9
FOMENTO DEPORTIVO	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	
	ASISTENTE	17	3	14
ISACULT	DIRECTOR	1	1	
	ASISTENTE	21	10	11
JUEZ CALIFICADOR	ASISTENTE	2	2	
JUNTA DE CONCILIACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	

	ASISTENTE	3	2	1	
JUNTA D RECLUTAMIENTO	ASISTENTE	5			
JURIDICO	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1		
	ASISTENTE	4	2	2	
LIMPIEZA	ASISTENTE	89	2	87	
MEDIO AMBIENTE	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1		
	ASISTENTE	11	1	10	
PLANEACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1		
	ASISTENTE	4	2	2	
PLANEACION, REGULARIZACION URBANA					
PROGRAMAS SOCIALES	ASISTENTE	2	1	1	
	ASISTENTE	1		1	
PROMOCION MUNICIPAL	ASISTENTE	3	1	2	
	ASISTENTE	4	3	1	
RASTRO	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	2	1	
	ASISTENTE	24	6	18	
PENSIONDOSOS Y JUBILADOS					
	ASISTENTE	85	44	41	
POLICIA		88	88		
POLICIA PREVENTIVA		1	1		
TRANSITO Y VIALIDAD		21	1		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

PLAZA TABULAR	CLAVE	TOTAL SUELDO BASE MENSUAL ANTES IMPUESTOS	IMPORTE NETO QUINCENAL 2014	SUELDO NETO MENSUAL	AGUINALDO ANTES DE IMPUESTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL EDILES	PM	\$58,683.00	\$22,000.00	\$44,000.00	\$78,244.00
DIRECTOR DE AREA A	RS	\$48,682.00	\$18,500.00	\$37,000.00	\$64,910.00
DIRECTOR DE AREA B	DAA	\$37,822.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$49,762.67
DIRECTOR DE AREA C	DAB	\$30,004.00	\$12,500.00	\$25,000.00	\$40,672.00
SUBDIRECTOR DE AREA A	DAC	\$27,062.00	\$11,000.00	\$22,000.00	\$35,416.00
SUBDIRECTOR DE AREA B	SDA	\$24,448.00	\$10,000.00	\$20,000.00	\$31,930.67
	SDB	\$23,142.00	\$9,500.00	\$19,000.00	\$31,189.33

SUBDIRECTOR DE AREA C	SDC	\$21,838.00	\$9,000.00	\$18,000.00	\$28,450.67
JEFE DE DEPARTAMENTO A	JDA	\$19,176.00	\$8,000.00	\$16,000.00	\$24,901.33
JEFE DE DEPARTAMENTO B	JDB	\$16,514.00	\$7,000.00	\$14,000.00	\$21,352.00
JEFE DE DEPARTAMENTO C	JDC	\$14,858.00	\$6,378.00	\$12,756.00	\$19,144.00
COORDINADOR A	COA	\$10,582.00	\$4,523.00	\$9,046.00	\$14,109.33
COORDINADOR B	COB	\$9,230.00	\$4,000.00	\$8,000.00	\$12,306.67
ANALISTA A	AA	\$8,724.00	\$3,800.00	\$7,600.00	\$11,632.00
ANALISTA B	AB	\$7,974.00	\$3,500.00	\$7,000.00	\$10,632.00
TECNICO ESPECIALIZADO A	TEA	\$7,214.00	\$3,300.00	\$6,600.00	\$9,618.67
TECNICO ESPECIALIZADO B	TEB	\$6,706.00	\$3,100.00	\$6,200.00	\$8,941.33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	AAA	\$6,356.00	\$2,950.00	\$5,900.00	\$8,474.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	AAB	\$5,724.00	\$2,700.00	\$5,400.00	\$7,632.00
SECRETARIA A	SA	\$5,490.00	\$2,600.00	\$5,200.00	\$7,320.00
SECRETARIA B	SB	\$4,754.00	\$2,300.00	\$4,600.00	\$6,338.67
AUXILIAR OPERATIVO A	AOA	\$3,774.00	\$1,900.00	\$3,800.00	\$5,032.00
AUXILIAR OPERATIVO B	AOB	\$3,304.00	\$1,700.00	\$3,400.00	\$4,405.33
AUXILIAR GENERAL A	AGA	\$2,970.00	\$1,550.00	\$3,100.00	\$3,960.00
AUXILIAR GENERAL B	AGB	\$2,748.00	\$1,450.00	\$2,900.00	\$3,664.00
AUXILIAR GENERAL C	AGC	\$2,082.00	\$1,150.00	\$2,300.00	\$2,776.00
AUXILIAR GENERAL D	AGD	\$1,914.00	\$1,074.00	\$2,148.00	\$2,552.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

PLAZA TABULAR	TOTAL SUELDO BASE MENSUAL ANTES IMPUESTOS	AGUINALDO ANTES DE IMPUESTOS
Policia Municipal	\$7,818.40	\$10,424.40
Policia Primero	\$13,510.20	\$18,013.60
Policia Segundo	\$11,258.40	\$15,011.20
Policia Tercero	\$9,382.20	\$12,509.60
Policia UA	\$9,460.20	\$12,613.60
Policia UR	\$9,460.20	\$12,613.60

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, todos son municipales, y no se cuenta con policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Pedro, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saldo de la Deuda						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2013
BANOBRAS	P051213153	REFINANCIAMIENTO	3.34	120 MESES	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$44,259,908.51

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	47,699,229.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	55,691,469.00
Total	\$ 103,390,698.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	10000	20000	30000	40000	50000	60000	70000	80000	90000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						47,699,229			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	22,071,711	4,251,367	11,884,007	1,502,613	2,541,771				13,440,000
Totales	22,071,711	4,251,367	11,884,007	1,502,613	2,541,771	47,699,229			13,440,000

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante

Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

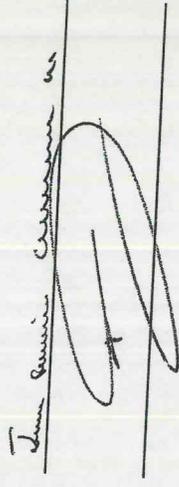
ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2014 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEXTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 22 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del

presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2014.

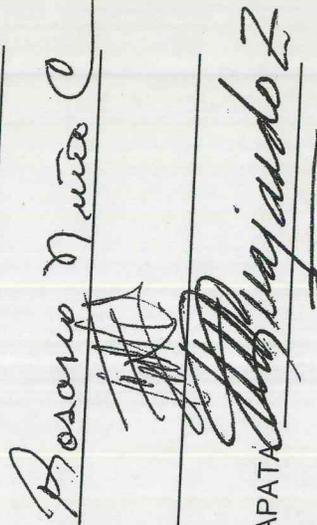
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO,
LIC. JUAN FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
C.P. DAVID RUIZ MEJIA.

EL TESORERO MUNICIPAL,
ING. FERNANDO ADRIAN ORTIZ FERNANDEZ

EL SÍNDICO MUNICIPAL,
C. MA. DEL ROSARIO NIÑO CARRILLO.



EL REGIDOR MUNICIPAL,
LIC. CANEK QUISTIAN FLORES.

EL SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL,

M.C. MARIA TERESA DEL CARMEN GUAJARDO ZAPATA

EL TERCER REGIDOR MUNICIPAL,
C. CARLOS ALBERTO ABDALA SERNA.



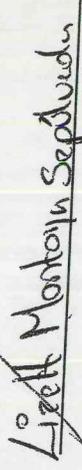
EL CUARTO REGIDOR MUNICIPAL,
C. ROSA VELIA FLORES OCHOA.



EL QUINTO REGIDOR MUNICIPAL,
PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES.



EL SEXTO REGIDOR MUNICIPAL,
PROFRA. LIZETT MONTOYA SEPULVEDA.



EL SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL,
C. MARTIN ORNELA HERNANDEZ.

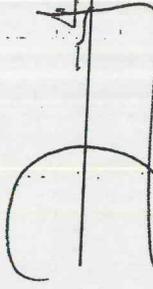


EL OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL,
C. PATRICIA DE LA FUENTE FRAGA.



EL NOVENO REGIDOR MUNICIPAL,

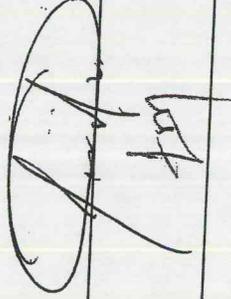
LIC. JOSE NATIVIDAD NAVARRO MORALES.



EL SINDICO DE MINORIA MUNICIPAL,

LIC. R.R.I.I. MARCELA ELIZABETH TOLMAN CASTELLANOS.

EL DECIMO RÉGIDOR MUNICIPAL,
C. JOSE ALEJANDRO CHAIREZ MUÑIZ.

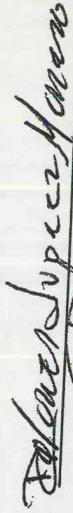


EL DECIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL,
C. LETICIA FLORES MORENO.

EL DECIMO SEGUNDO REGIDORMUNICIPAL,
C. ALVARO SANCHEZ VARGAS.



EL DECIMO TERCER REGIDOR MUNICIPAL,
T.S. DOLORES JUAREZ MORENO.



EL DECIMO CUARTO REGIDOR MUNICIPAL,
C. MARIO SOSA CARDENAS.



EL DECIMO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL,
PROFRA. BETZAYDA SUSSET VALDEZ VALDEZ.

Betzayda Valdez